



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁸⁰³.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO;

El Expediente N° 3674636, Documento N° 5859235-2023, que contiene la solicitud de doña **Manuela Hilda Ruth VARGAS de TORRES**, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 19, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que dispone se haga efectivo el pago de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos; correspondiendo el Interés Legal y la documentación que obra glosada a dichos documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 0823-2009-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 31 de octubre del 2009, en el segundo artículo. - Reconoce a favor de doña **Manuela Hilda Ruth VARGAS de TORRES**, un Crédito ascendiente a la suma de: **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 93/100 NUEVOS SOLES (S/. 93,992.93)**, por concepto de Devengado correspondiente a los periodos comprendidos entre 01 de julio de 1994 a diciembre el 2008;

Que, de acuerdo el Expediente N° 2703-2020-0-01-JR-LA-11, dio origen a la Sentencia N° 337-2021, de fecha 16 de noviembre del 2021, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: Declarando: FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN**, interpuesta por **MANUELA HILDA RUTH VARGAS DE TORRES** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **DECLARO:** La **NULIDAD** de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima la reclamación administrativa de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, sobre pago de los intereses legales derivados de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94 (en sustitución del Decreto Supremo N° 051-91-PCM), desde el uno de julio de mil novecientos novecientos cuatro, solicitado por doña Manuela Hilda Ruth Vargas de Torres; así como, la **NULIDAD** de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima el recurso impugnatorio de apelación de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, interpuesto contra el acto administrativo citado precedentemente.
2. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, o quien haga sus veces:
 - A. **CUMPLA:** Con expedir **Resolución** reconociendo a favor de la demandante el **PAGO** de **intereses legales** generados por los devengados reconocido a su

//..

favor en la Resolución Administrativa N° 0823-2009-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, precisando que estos serán liquidados en ejecución de sentencia a partir del día siguiente del inicio de los devengados hasta el día que se hagan efectivos el pago de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos; correspondiendo el interés legal de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés simple (sin capitalización).

3. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.

Que, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia en su **Sentencia de Vista N° 927**, con Resolución N° 19, de fecha 10 de agosto del 2022, **RESOLVEMOS: CONFIRMAR la Sentencia N° 337-2021-11JET**, del 26 de noviembre del 2021, de fojas 113 a 122, que falla declarando **Fundada** la demanda Contenciosa Administrativa sobre nulidad de resolución, interpuesta por **Manuela Hilda Ruth Vargas de Torres** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia: **1. Declara la Nulidad** de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima la reclamación administrativa de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, sobre pago de los intereses legales derivados de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94 (en sustitución del Decreto Supremo N° 051-91-PCM), desde el uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, solicitado por doña Manuela Hilda Ruth Vargas de Torres; así como, la Nulidad de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima el recurso impugnatorio de apelación de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, interpuesto contra el acto administrativo citado precedentemente. **2. Ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, o quien haga sus veces: A. Cumpla con expedir Resolución reconociendo a favor de la demandante el pago de intereses legales generados por los devengados reconocido a su favor en la Resolución Administrativa N° 0823-2009- GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, precisando que estos serán liquidados en ejecución de sentencia a partir del día siguiente del inicio de los devengados hasta el día que se hagan efectivos el pago de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos; correspondiendo el interés legal.

Que, en tal sentido en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, manifestada en la Sentencia N° **337-2021-11JET**, 26 de noviembre del 2021, se cumple con realizar la liquidación correspondiente de los **intereses legales** ejecutada por el Contador Carlos Alberto ROMERO GUERRA, con Matrícula N° 7062 - Arequipa, Contador Público Colegiado – CPC, por un monto de: **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES (S/. 36,963.83)**, correspondiente al período comprendido entre el 01 julio de 1994 al 31 mayo del 2023, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el Informe Pericial Contable de fecha 28 de julio del 2023, según Informe N° 0012-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, Informe Técnico Contable sobre el Cálculo de Intereses Legales cuya liquidación es parte de la resolución y se hará ejecutada por orden la sentencia;

Que, de acuerdo al Informe N° 158-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-UREM, de fecha 21 de octubre del 2019, emitido por la coordinadora de Remuneraciones Planillas y Presupuesto, **NO** se le adeuda por devengados reconocidos en el acto resolutivo;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁸⁰³.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 062-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y el Informe Técnico Contable sobre el la Liquidación de Intereses Legales N° 0012-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, practicado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 13 de febrero del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado Certificado -CPCC don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Manuela Hilda Ruth VARGAS de TORRES**, Pensionista Sobreviviente por Viudez causada por el ex – servidor don Hugo Patricio Torres Carreón, con el Cargo de Director General, Nivel Remunerativo F- 5, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES (S/. 36,963.83)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Especial el 01 julio de 1994 al 31 de mayo del 2023, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94- en su oportunidad, conforme a lo dispuesto por la Sentencia N° 337-2021-11JET, del 26 de noviembre del 2021, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa; Confirmada por la Resolución N° 19, fecha 10 de agosto del 2022, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

...///

////....

Artículo Segundo. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



Artículo Tercero. - Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTINUEVE (.....29.....) del mes de AGOSTO..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR LIRIARTE VELAZCO
CAP. 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS